

DOCUMENTO A/CN.4/324

Respuestas de los gobiernos al cuestionario de la Comisión

[Original: inglés]  
[13 de julio de 1979]

ÍNDICE

	Página		Página
<b>Introducción</b> .....	182	<i>trias; 3. Construcción; 4. Transporte distinto de la navegación; 5. Transporte de madera por flotación; 6. Evacuación de desechos; 7. Industrias extractivas (minería, producción de petróleo, etc.); c) Usos domésticos y sociales; 1. Consumo (agua potable, cocina, limpieza, aseo, etc.); 2. Evacuación de desechos; 3. Recreo (natación, deportes, pesca, deportes náuticos, etc.)</i>	
<b>I.—Comentarios y observaciones generales</b>			
Yugoslavia .....	183		
<b>II.—Respuestas a preguntas concretas</b>			
<i>Pregunta A: ¿Cuál sería el alcance que habría de tener la definición de curso de agua internacional en un estudio de los aspectos jurídicos de los usos del agua dulce, por una parte, y de la contaminación del agua dulce, por otra?</i>		<i>Pregunta E: ¿Deben incluirse otros usos en este esquema?</i>	
Yugoslavia .....	183	Yugoslavia .....	184
<i>Pregunta B: ¿Es el concepto geográfico de cuenca hidrográfica internacional la base adecuada para el estudio de los aspectos jurídicos de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación?</i>		<i>Pregunta F: ¿Debe la Comisión incluir en su estudio los problemas de la prevención de las inundaciones y de la erosión?</i>	
Yugoslavia .....	184	Yugoslavia .....	184
<i>Pregunta C: ¿Es el concepto geográfico de cuenca hidrográfica internacional la base adecuada para el estudio de los aspectos jurídicos de la contaminación de los cursos de agua internacionales?</i>		<i>Pregunta G: ¿Debe la Comisión tener en cuenta en su estudio la interacción entre los usos para fines de navegación y los usos para otros fines?</i>	
Yugoslavia .....	184	Yugoslavia .....	184
<i>Pregunta D: Si la Comisión debe adoptar como base para su estudio de los usos del agua dulce el plan que se indica a continuación: a) Usos agrícolas: 1. Riego; 2. Avenamiento; 3. Evacuación de desechos; 4. Producción de alimentos acuáticos; b) Usos económicos y comerciales: 1. Producción de energía (hidroeléctrica, nuclear y mecánica); 2. Indus-</i>		<i>Pregunta H: ¿Está de acuerdo en que la Comisión aborde el problema de la contaminación de los cursos de agua internacionales como fase inicial de su estudio?</i>	
		Yugoslavia .....	184
		<i>Pregunta I: ¿Deben tomarse disposiciones especiales para que la Comisión reciba el asesoramiento técnico, científico y económico necesario, por ejemplo, mediante la creación de un comité de expertos?</i>	
		Yugoslavia .....	185

INTRODUCCIÓN

1. En el apartado e del párrafo 4 de la sección I de la resolución 3315 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, la Asamblea General recomendó que la Comisión de Derecho Internacional continuara su estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 2669 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 3071 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, y otras resoluciones referentes a la labor de la Comisión sobre este tema, así como las observaciones recibidas de los Estados

Miembros sobre las cuestiones mencionadas en el anexo al capítulo V del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones<sup>1</sup>. Los comentarios recibidos de los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 3315 (XXIX) se publicaron en el documento A/CN.4/294 y Add.1<sup>2</sup>.

2. En el párrafo 5 de su resolución 31/97, de 15 de diciembre de 1976, la Asamblea General instó a los Es-

<sup>1</sup> Anuario... 1974, vol. II (primera parte), págs. 306 y ss., documento A/9610/Rev.1.

<sup>2</sup> Anuario... 1976, vol. II (primera parte), pág. 161.

tados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que presentasen por escrito al Secretario General sus observaciones sobre el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación.

3. Mediante una circular de 18 de enero de 1977, el Secretario General invitó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que le presentaran por escrito lo antes posible las observaciones mencionadas en la resolución 31/97.

4. En el 30.º período de sesiones de la Comisión, las respuestas que se habían recibido se distribuyeron en el documento A/CN.4/314<sup>3</sup>.

5. El presente documento contiene una respuesta a la mencionada circular que se ha recibido del Gobierno de Yugoslavia. La estructura del presente documento es análoga a las de los documentos A/CN.4/294 y Add.1 y A/CN.4/314, o sea, contiene la respuesta mencionada, dando primero los comentarios y observaciones generales y luego las respuestas a cada una de las preguntas concretas que se reproducen a continuación.

6. El texto del cuestionario es el siguiente:

- A. ¿Cuál sería el alcance que habría de tener la definición de curso de agua internacional en un estudio de los aspectos jurídicos de los usos del agua dulce, por una parte, y de la contaminación del agua dulce, por otra?
- B. ¿Es el concepto geográfico de cuenca hidrográfica internacional la base adecuada para el estudio de los aspectos jurídicos de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación?
- C. ¿Es el concepto geográfico de cuenca hidrográfica internacional la base adecuada para el estudio de los aspectos jurídicos de la contaminación de los cursos de agua internacionales?
- D. Si la Comisión debe adoptar como base para su estudio de los usos del agua dulce el plan que se indica a continuación:
- a) Usos agrícolas:
    1. Riego;
    2. Avenamiento;
    3. Evacuación de desechos;
    4. Producción de alimentos acuáticos;
  - b) Usos económicos y comerciales:
    1. Producción de energía (hidroeléctrica, nuclear y mecánica);
    2. Industrias;
    3. Construcción;
    4. Transporte distinto de la navegación;
    5. Transporte de madera por flotación;
    6. Evacuación de desechos;
    7. Industrias extractivas (minería, producción de petróleo, etc.);
  - c) Usos domésticos y sociales:
    1. Consumo (agua potable, cocina, limpieza, aseo, etcétera);
    2. Evacuación de desechos;
    3. Recreo (natación, deportes, pesca, deportes náuticos, etcétera.).
- E. ¿Deben incluirse otros usos en este esquema?
- F. ¿Debe la Comisión incluir en su estudio los problemas de la prevención de las inundaciones y de la erosión?

- G. ¿Debe la Comisión tener en cuenta en su estudio la interacción entre los usos para fines de navegación y los usos para otros fines?
- H. ¿Está de acuerdo en que la Comisión aborde el problema de la contaminación de los cursos de agua internacionales como fase inicial de su estudio?
- I. ¿Deben tomarse disposiciones especiales para que la Comisión reciba el asesoramiento técnico, científico y económico necesario, por ejemplo, mediante la creación de un comité de expertos?

## I.—COMENTARIOS Y OBSERVACIONES GENERALES

### Yugoslavia

[Original: inglés]  
[13 de junio de 1979]

Yugoslavia ha concertado con los países vecinos acuerdos intergubernamentales bilaterales sobre los usos de los recursos hídricos compartidos para fines distintos de la navegación. Los principios y las normas de conducta que figuran en esos acuerdos obedecen a la gran importancia de principio que Yugoslavia atribuye a las relaciones de buena vecindad con otros países y están en consonancia con el procedimiento acordado de información y consultas mutuas y con la solución de todas las cuestiones de interés común mediante acuerdo mutuo. A este mismo contexto pertenecen las comisiones mixtas para la economía de las aguas que Yugoslavia ha establecido con los países vecinos y que funcionan eficazmente.

## II.—RESPUESTAS A PREGUNTAS CONCRETAS

### Pregunta A

*¿Cuál sería el alcance que habría de tener la definición de curso de agua internacional en un estudio de los aspectos jurídicos de los usos del agua dulce, por una parte, y de la contaminación del agua dulce, por otra?*

### Yugoslavia

[Original: inglés]  
[13 de junio de 1979]

Con respecto al alcance que habría de tener la definición del curso de agua internacional, la tesis de que se aplica a los cursos de agua que atraviesan o separan el territorio de dos o más Estados es aceptable para nosotros. A nuestro juicio, sería útil adoptar una definición. Sin embargo, dada la divergencia de opiniones acerca de esta cuestión, consideramos que, para ganar tiempo, no es necesario insistir en que se elabore una definición en la Comisión de Derecho Internacional.

### Pregunta B

*¿Es el concepto geográfico de cuenca hidrográfica internacional la base adecuada para el estudio de los*

<sup>3</sup> Anuario... 1978, vol. II (primera parte), págs. 272 y ss.

*aspectos jurídicos de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación?*

Yugoslavia

[Original: inglés]  
[13 de junio de 1979]

### Pregunta C

*¿Es el concepto geográfico de cuenca hidrográfica internacional la base adecuada para el estudio de los aspectos jurídicos de la contaminación de los cursos de agua internacionales?*

Yugoslavia

[Original: inglés]  
[13 de junio de 1979]

Opinamos que el concepto geográfico de cuenca hidrográfica internacional no es indispensable y que sería recomendable proceder en cada caso concreto partiendo de un concepto que tenga en cuenta todos los aspectos pertinentes, incluido el geográfico, dejando la solución final a la opción de los Estados interesados.

A nuestro juicio, sería útil que la Comisión se ocupara de la posibilidad de efectuar un examen jurídico de las normas internacionales aplicables a la calidad de las aguas y al régimen de su caudal, normas que deberían observar los Estados en sus relaciones mutuas cuando el curso de la corriente pasa del territorio de un Estado al territorio de otro.

### Pregunta D

*Si la Comisión debe adoptar como base para su estudio de los usos del agua dulce el plan que se indica a continuación:*

- a) *Usos agrícolas:*
  - 1. *Riego;*
  - 2. *Avenamiento;*
  - 3. *Evacuación de desechos;*
  - 4. *Producción de alimentos acuáticos;*
- a) *Usos económicos y comerciales:*
  - 1. *Producción de energía (hidroeléctrica, nuclear y mecánica);*
  - 2. *Industrias;*
  - 3. *Construcción;*
  - 4. *Transporte distinto de la navegación;*
  - 5. *Transporte de madera por flotación;*
  - 6. *Evacuación de desechos;*
  - 7. *Industrias extractivas (minería, producción de petróleo, etc.);*
- c) *Usos domésticos y sociales:*
  - 1. *Consumo (agua potable, cocina, limpieza, aseo, etc.);*
  - 2. *Evacuación de desechos;*
  - 3. *Recreo (natación, deportes, pesca, deportes náuticos, etc.).*

### Pregunta E

*¿Deben incluirse otros usos en este esquema?*

La lista de preguntas contenida en el cuestionario es aceptable, pero no como orden obligatorio de las consideraciones.

También estimamos que debe recomendarse a la Comisión de Derecho Internacional que se ocupe detenidamente del problema del uso inadecuado de los cursos de agua, que pueda causar cambios en el clima.

### Pregunta F

*¿Debe la Comisión incluir en su estudio los problemas de la prevención de las inundaciones y de la erosión?*

Yugoslavia

[Original: inglés]  
[13 de junio de 1979]

Estimamos que debe incluirse en el estudio mencionado la prevención de las inundaciones y de la erosión. En ese contexto, opinamos que sería útil analizar simultáneamente la interdependencia del mantenimiento de la calidad y el caudal de las aguas y el problema de la denudación y de la repoblación forestal.

### Pregunta G

*¿Debe la Comisión tener en cuenta en su estudio la interacción entre los usos para fines de navegación y los usos para otros fines?*

Yugoslavia

[Original: inglés]  
[13 de junio de 1979]

Al preparar su estudio, la Comisión debe tener presente la interrelación de los aspectos de los usos de los cursos de agua internacionales para la navegación o para fines distintos de la navegación, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el nivel de agua adecuado para la seguridad de la navegación.

### Pregunta H

*¿Está de acuerdo en que la Comisión aborde el problema de la contaminación de los cursos de agua internacionales como fase inicial de su estudio?*

Yugoslavia

[Original: inglés]  
[13 de junio de 1979]

El Gobierno de Yugoslavia atribuye gran importancia a la cuestión de la contaminación de los cursos de agua internacionales y, en este contexto, al problema de la protección del medio ambiente. Sin embargo,

consideramos que no sería práctico examinar por separado los problemas de la contaminación. Somos partidarios de simultanear el examen de ese problema con el estudio de los diversos usos de esas aguas, tal como figura en la lista comprendida en la pregunta D del cuestionario.

**Pregunta I**

*¿Deben tomarse disposiciones especiales para que la Comisión reciba el asesoramiento técnico, cientí-*

*fico y económico necesario, por ejemplo, mediante la creación de un comité de expertos?*

**Yugoslavia**

[Original: inglés]  
[13 de junio de 1979]

La Comisión de Derecho Internacional debería facilitar, hasta donde se lo consientan sus posibilidades financieras, una asistencia consultiva adecuada en las esferas técnica, científica y económica.